

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1021.

Contaduría de fondos provinciales de Córdoba.

Año económico de 1868 á 1869.

PERIODO DE AMPLIACION.

ESTADO que demuestra los pagos que por la Depositaria se han ejecutado en Setiembre de este año, el que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento al art. 46 de la ley de 25 de Setiembre de 1865.

Fechas de los libramientos.	Seccion.	Capítulos.	Artículos.	Objeto de los pagos.	Escudos.
Setiembre 9.	Prmera.	Segundo.	Primero.	Satisfecho al Secretario de la Dipu' sion, don Rafael Orive, por importe de la cuenta de gastos ocurridos en la quinta para el reemplazo del año actual.	621,450
"	Segunda.	"	Segundo.	A don Sebastian Garcia Ramirez, contratista de la carretera provincial de Fernan-Nuñez á su estacion, por la obra verificada en la misma.	96,657
"	Primera.	Quinto.	"	Al Director del Instituto de segunda enseñanza, por cuenta del déficit del presupuesto correspondiente á expresado año económico de 1868 á 1869, y por la parte del mes de Mayo último.	600,000
"	"	Octavo.	Unico.	A los Sres. Puzzini hermanos, por los almuerzos suministrados á la Diputacion, Alcaldes de la provincia y demás corporaciones y notabilidades que asistieron á la promulgacion y jura de la Constitucion.	833,000
"	"	"	"	A don Joaquin Moyano, de oficio panadero, por el valor de 5.584 libretas de pan á 5 1/2 cuartos cada una, que por orden de la Diputacion ha suministrado á los pobres, en los dias de la promulgacion de la Constitucion democrática.	361,966
"	"	"	"	A don Manuel Muñoz, por el pan que suministró por orden de la Diputacion, en los dias 6 y 8 de Junio último, para solemnizar la promulgacion de la Constitucion.	308,928
"	"	"	"	A Rafael Prieto, tambien panadero, por mil doscientas libretas de pan, para id. id.	76,475
"	"	"	"	A Manuel Remezal, tambien panadero, por valor de trescientas noventa y cuatro libretas de pan, para id.	25,500
Setiembre 29.	"	"	"	Por gastos ocurridos á consecuencia del pronunciamiento político del mes de Setiembre.	6.039,051
"	"	"	Tercero.	A don Luis Maraver, Secretario de la Comision de Monumentos, por gastos que se ocasionen en la investigacion de objetos Arqueológicos.	50,000
"	"	Quinto.	Cuarto.	A don Manuel Villegas, Inspector de instruccion primaria, para completar el pago de las dietas devengadas en la última visita.	22,500

Fechas de los libramientos.	Seccion.	Capítulos.	Articulos.	Objeto de los pagos.	Escudos.
Setiembre 29.	Primera.	Octavo.	Unico.	A don Andrés Fernandez Lidon, Maestro de Capilla de la Santa Iglesia Catedral, por el trabajo que la misma prestara en las honras fúnebres del escritor cordobés Ambrosio de Morales, que tuvieron lugar el cuatro de Junio en la Colegiata de San Hipólito.	220,000
»	»	Segundo.	Cuarto.	A don Miguel José Ruiz y don Manuel Porcal, por el importe del papel timbrado é impresion de veintisiete y media resmas de papel de cédulas electorales para Diputados á Córtes, para completar el número de las necesarias en esta provincia.	187,000
»	Segunda.	Cuarto.	Unico.	A don Manuel Antonio Capo, Arquitecto del segundo distrito, por las dietas devengadas en Villaviciosa y Pozoblanco reconociendo el cementerio de aquella y tomar datos para la cárcel de esta.	36,000
»	»	»	»	A don Antonio Maria Escamilla, Ayudante del segundo distrito de Arquitectura, por las dietas devengadas en reconocer el cementerio de Villaviciosa y tomar el proyecto de cárcel de Pozoblanco.	21,600
»	»	»	»	Al mismo, por las devengadas en reconocer las obras públicas en Pozoblanco, Guijo y Villanueva de Córdoba.	21,600
»	»	»	»	A don Isidoro Sanchez Puelles, Arquitecto del primer distrito, por las dietas devengadas en el reconocimiento del nuevo cementerio de Lucena y formacion del proyecto de reforma de la calle del Peso.	36,000
»	»	»	»	A don Manuel Orellana, Delineante del primer distrito de Arquitectura, por las dietas devengadas acompañando al Arquitecto en Monturque, en donde se evacuaron servicios propios en el mes de Abril del corriente año económico.	24,000
»	»	»	»	Al mismo, por las dietas devengadas en el reconocimiento de la Escuela de niños de Iznajar, tomando datos para la formacion del presupuesto de sus obras.	12,000
»	»	»	»	A don Manuel Antonio Capo, Arquitecto del segundo distrito, por las dietas devengadas en el reconocimiento de obras practicadas en la ciudad de Montoro.	16,000
»	»	»	»	Al mismo, por las dietas devengadas en reconocer obras de Montoro, Villa del Rio, Pozoblanco, Guijo y Villanueva de Córdoba.	44,000
»	»	Quinto.	Tercero.	Al Director de la Escuela de Maestros, por cuenta del déficit de su presupuesto, correspondiente al año económico y mes de Junio.	335,000
»	»	»	Primero.	A don Francisco de Borja Pabon, Secretario de la Junta de Instruccion pública, por material de oficina del mes de Junio.	12,500
Setiembre 30.	»	»	Sesto.	Por el personal de la Biblioteca de esta provincia y corriente año económico.	600,000
»	»	»	»	Por material de la Biblioteca de esta provincia y corriente año económico.	600,000
»	»	Octavo.	Unico.	A doña Felisa Hernandez, viuda del Vicepresidente de la Diputacion, Sr. D. Juan Toledano Gutierrez, para indemnizarle el valor de la bovedilla en que fué sepultado su difunto marido, por cuanto dicha corporacion tiene acordado sufragar referido gasto.	48,000
»	Segunda.	Cuarto.	»	A don Isidoro Sanchez Puelles, Arquitecto del primer distrito, por las dietas devengadas en el mes de Junio en las salidas que verificó á Lucena, para asuntos del servicio.	20,000
»	Primera.	Primero.	Tercero.	A don Luis Maraver y Alfaro, Secretario de la comision de Monumentos, para completo pago de los gastos causados en la diligencia de reconocer los cuadros del suprimido convento de Santa Clara de Priego y su recogida para el Museo Arqueológico de provincia.	7,000
Setiembre 29.	Segunda.	Segundo.	Segundo.	A don Joaquin Dominguez, Colono de doña Josefa del Pino, por perjuicios que ha sufrido en la expropiacion de dicha señora como propietaria en el trayecto de esta ciudad á Trassierra.	4,984
»	»	Cuarto.	Unico.	A don Pedro Garcia Llergo, encargado en el menor don Miguel Muñoz y Molina, por la pension que le está concedida por la Diputacion para que siga la segunda enseñanza, y es perteneciente à los meses de Abril, Mayo y Junio.	100,000
<hr/>					
11.381,211					

Córdoba 27 de Octubre de 1869.—El Presidente, El Duque de Hornachuelos.—El Secretario interino, Rafael de Oribe.

Núm. 1050.

Frecuentes son las quejas que dirigen á mi autoridad los encargados de recaudar las contribuciones públicas de esta provincia, á causa de los muchos obstáculos con que tropiezan en el desempeño de su delicada comisión.

Sensible es que así se olviden los deberes mas vulgares, que la morosidad de los contribuyentes perturbe la administracion, y que se desconozca la necesidad indiscutible que esta tiene de realizar con prontitud y economía los impuestos, para que los servicios públicos, los intereses que está llamada á fomentar y proteger, no sufran las tristes consecuencias que se derivan del estado de penuria del Tesoro.

Pero mas sensible es aun que los Alcaldes de los pueblos olvidando su carácter y el tacto y energía que deben desplegar para que las leyes votadas por las Cortes se cumplan con vigor, dén pábulo con su apatía, con su indiferentismo inesplicable, con su falta de auxilio á los recaudadores, á que la marcha regular y armónica de la administracion sufra interrupciones lamentables por la escasez de ingresos con que hacer frente á sus muchas atenciones.

No pudiendo tolerarse por mas tiempo una conducta de esta clase, que tan perjudicial es, lo mismo al Gobierno que al pais, sobre todo á funcionarios públicos encargados de hacer que las leyes sean una verdad, prevengo á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia activen la cobranza de los impuestos, auxilien enérgicamente á los recaudadores, y no dén margen á nuevas reclamaciones que dicen mal del celo y lealtad con que desempeñan sus deberes.

Del recibo de esta circular y de prestarle cumplimiento, me darán todos aviso.

Córdoba 30 de Octubre de 1869.
—El Gobernador.

Núm. 1052.

Diputacion provincial de Córdoba.

Estracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 29 de Octubre de 1869.

Abierta á las 12 de la mañana por el Sr. Vicepresidente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó reclamar del Exce-

lentísimo Sr. Gobernador el expediente instruido sobre excepcion de la venta del ex-convento de San Gerónimo, para destinarlo á hospital de dementes, á fin de enterarse de su estado y ver la manera de pedir su concesion con igual objeto.

A peticion del Sr. Sanchez, se acordó reclamar de los Directores de Beneficencia los libros de administracion de sus respectivos establecimientos, á fin de conocer los créditos que existan á favor de los mismos.

Se acordó pedir al Alcalde de la capital una nota de las vecinas pobres que perciben del Municipio socorro para la lactancia de sus hijos, para evitar que algunos de estos sean lactados en la casa central de Expósitos.

Se acordó devolver al contratista de las obras de los nuevos lavaderos del hospital de Crónicos la cantidad depositada en garantía de las mismas y ordenar al Director del Establecimiento satisfaga el importe del remate, por acreditarse con certificado del Arquitecto haberse cumplido la contrata con arreglo á las condiciones estipuladas.

Se acordó autorizar al Sr. Director general de la Beneficencia, para asistir á la sesion que habia de celebrar la sociedad de aguas titulada del Cabildo, con el fin de examinar y discutir el nuevo reglamento para asegurar á cada partícipe la cantidad de agua á que tiene derecho, puesto que la Corporacion está conforme en satisfacer lo que corresponda á las dos pajas y una 4.ª de agua que posee en el hospicio, hospital de agudos y el edificio de Anton Martin.

Se autorizó al Ayuntamiento de Aguilar para que provea de las ropas necesarias á los Expósitos de aquella hijuela, ofreciéndole una pronta indemnizacion.

Habiendo vacado una plaza de Practicante en el hospital de agudos, se acordó pedir informe á los facultativos que asisten á los enfermos de los hospitales sobre la aptitud, aplicacion, moralidad, asistencia y antigüedad de los practicantes destinados á sus salas para en su vista proveer la vacante.

Se contesta al Director del hospital de Crónicos, que pague con cargo á imprevistos de su presupuesto el exceso que ha tenido la contribucion en el 4.º trimestre en el año anterior.

Se contesta á una consulta del Alcalde de Priego, que reclame de su apoderado en Madrid los títulos de las inscripciones pertenecientes á la hijuela de Expó-

sitos de aquella villa, y que los remita á esta Diputacion para entregarlos al Administrador de la casa central, que es quien debe percibir los intereses.

Se negó una solicitud de los practicantes del hospital de Agudos, pidiendo que en el presupuesto adicional se les aumentasen las 75 milésimas diarias que se les habian rebajado en el ordinario.

En vista de un oficio del Alcalde de la cárcel, manifestando el completo estado de desnudez de algunos presos, se acordó ordenar á los Directores de Beneficencia que entregasen las ropas servibles de las personas fallecidas en los mismos, que no hubiesen sido reclamadas por sus familias.

En vista de la vacante que resultaba en el hospital de Agudos por dimision de D. Inocente Ruiz, practicante del mismo, se acordó hacer estensivo á este caso la resolucion dictada para la provision de la plaza del hospital de Crónicos.

Enterada de la peticion del Director de Agudos para componer las hornillas de la cocina de aquel Establecimiento, se designó para la direccion de dicha obra al Arquitecto provincial, asociado del Director general de la Beneficencia.

Se nombra Administrador de la hijuela de Posadas á D. Antonio Gutierrez, que la habia desempeñado anteriormente.

Visto el certificado del Arquitecto provincial por el que constaba haber terminado las obras del depósito de cadáveres, lavaderos y una cuadra en el hospital de Crónicos, se acordó la devolucion del depósito al contratista y el pago de la obra.

Se admitió en la casa central de Expósitos para ser lactado á Antonio Joaquin Doblás, de dos meses de edad.

Se admitió asimismo en la referida casa á una hija de Carmen Gimenez.

Es admitido en el hospicio Antonio Pablo Benavente, nieto de Juan Benavente.

Se admite en la casa central de Expósitos á Maria de los Angeles Perez, por estar enferma su madre.

Se admite en la casa socorro hospicio á Francisco Cañero Cantillo, vecino de Fernan-Nuñez y de 65 años de edad.

Se aprueba y se manda pagar la cuenta remitida por el Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, respectiva al mes de Julio último, é importante 6200 rs.

Enterada de un oficio del Alcalde de Montoro, pidiendo que

del crédito de calamidades del presupuesto provincial, se indemnizase á los dueños de las casas demolidas con motivo del hundimiento de la ladera llamada Castillo de Julia, se acordó contestar que la referida indemnizacion se hiciese con cargo á la partida de calamidades del presupuesto municipal.

A virtud de la resolucion dictada en el expediente de competencia sostenida por el Ayuntamiento de Puente Genil con el de Sevilla sobre mejor derecho á la inclusion en el alistamiento de 1868 del mozo D. Joaquin Saavedra y Armelo, se acordó oficiar al Alcalde de Puente Genil reclamando el referido mozo para su ingreso en caja.

Se acordó que el Arquitecto provincial pasase á Priego á reconocer las obras del Cementerio, y se autorizó la ejecucion de otras nuevas proyectadas en el mismo.

Se contesta al Alcalde de Zuheros que se entregue en metálico el precio de la casa vendida á Antonio Savariego, por deudas del Pósito.

Se informa al Excmo. Sr. Gobernador la conveniencia de que pase al Ingeniero de Minas el expediente de las tituladas «Oportunidad» y el «Secreto.»

Se contesta al Alcalde de la Rambla que el rematante de la obra del Cementerio debe abonar sus honorarios á los peritos y pregonero y pagar el papel sellado empleado, mas no los derechos del Secretario, por no prevenirlo la ley municipal ni otra disposicion anterior.

Se acuerda la rectificacion y remision al Ministerio de las relaciones del presupuesto provincial, alteradas á virtud de las trasferencias de créditos que se han autorizado.

Se aprobó asimismo el presupuesto rectificado para el ejercicio actual, á virtud de lo dispuesto por la superioridad, y que se remita un ejemplar á informe de la Administracion económica.

Se remite á informe de la misma el presupuesto adicional formado por el Ayuntamiento de Fuente la Lancha para pagar los atrasos de las obligaciones de instruccion primaria.

Se dice al Alcalde de Alcaracejos que no residen atribuciones en la Diputacion para autorizar la venta de terrenos de propios ó comunes, y que el Ayuntamiento proponga medios legales con que cubrir el déficit de su presupuesto.

Se desestima la solicitud del Ayuntamiento de Fuente Obeju-

na y se le previene que inmediatamente devuelva las cantidades cobradas para la redencion de los quintos, debiendo hacer otro reparto por cuotas iguales entre los vecinos, con esclusion de los pobres de solemnidad y viudas que se encuentren en el mismo caso.

Se remite á informe del Ayuntamiento de Fuente la Lancha una instancia de D. Manuel Chaves Blanco.

Se autoriza al Alcalde de Morrente para que abone con cargo á imprevistos 5 reales diarios de los dos guardas que estableció el Ayuntamiento con motivo de las últimas ocurrencias, los cuales debieron cesar al terminar aquellas.

Se reclama del Excmo. Sr. Gobernador el expediente que se siguió por la Secretaria del Gobierno, sobre emancipacion de la aldea de Zambra.

Se contesta al Alcalde de Zuheros, que si D. Francisco de Zafra no satisface en el acto el importe de la casa comprada al Pósito por débitos del mismo, debe abonar el 6 por 100 por cada uno de los plazos.

Se contesta al Alcalde de Hornachuelos, que el Ayuntamiento proponga la manera de satisfacer los gastos que ocasionó la partida levantada con motivo de las últimas ocurrencias.

Se remite á informe del Alcalde de San Sebastian, una instancia de Ana Cotruz, interponiendo tercera de dominio á la venta de una casa adjudicada al Pósito por deudas de su marido.

Se desestima una instancia de Rafael Lopez, sobre cobro de dietas, por tenerlas cobradas segun informe del Alcalde del pueblo para el que fué comisionado.

Se comunica al Alcalde de Villaviciosa los reparos puestos por la comision á las cuentas municipales de 1864 á 1865. El mismo acuerdo se dictó en las de Espiel correspondientes á 1867 á 1868.

Accediendo á una solicitud de D. Isidoro Sanchez Puelles y D. Manuel Antonio Capo, se acordó expedirles certificado del tiempo que habian servido las plazas de Arquitecto de los distritos 1.º y 2.º.

Se acordó evacuar el informe pedido por el Excmo. Sr. Gobernador en los expedientes de registros de minas tituladas «La Inocenta» y «Alejandro.»

En vista de lo informado por la Administracion económica, se aprobó definitivamente el presupuesto municipal de Castro del Rio.

Se aprobó el expediente de

subasta de arriendo de la barca de Villa del Rio.

Enterada del expediente instruido por el Ayuntamiento del Carpio sobre provision de dos plazas de médicos titulares, y del acuerdo pidiendo autorizacion para pagar de imprevistos los 40 reales diarios que importaba el contrato celebrado con un facultativo para la asistencia de los enfermos, se concedió dicha autorizacion y que el expediente pasase al Excmo. Sr. Gobernador para que resolviese respecto á las dos plazas.

Se acordó informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes del Viso, pretendiendo convertir y enagenar las inscripciones nominativas de renta de 3 por 100 procedentes de los bienes de propios vendidos, con el objeto de dar trabajo á los jornaleros y auxiliar á los labradores pobres, para lo que autoriza el decreto del Gobierno provisional de 27 de Noviembre de 1868.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento y vecinos de San Sebastian de los Ballesteros, pidiendo autorizacion para enagenar los bonos que posee procedentes del empréstito de los 2000 millones, con el objeto de satisfacer el grande descubierto que tiene dicho fondo por las obligaciones de instruccion primaria de años anteriores, se acordó informar favorablemente y que el expediente se remitiera al Excmo. Sr. Gobernador para que lo llevase á la superioridad.

Córdoba 30 de Octubre de 1869.
—El Presidente, el D. de Hornachuelos.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4,400 á 4,600 escudos arroba, y de 0,153 á 0,176 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,153 á 0,176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Idem fresco, de 0,342 á 0,350 escudos arroba.

Idem en canal, de 6,300 á 6,600 escudos arroba.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 7 á 7,200 es-

culos arroba, y de 0,236 á 0,248 escudos libra.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,148 á 0,130 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,100 á 2,200 escudos fanega.

Trigo vendido.. 573 fanegas.

Precio medio... 43,44 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 8 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS.

Los Albaceas de D. Pedro Lopez Arjona (Q. E. P. D.,) cumpliendo lo que este dispusiera en la cláusula primera del Codicilo que otorgó el 3 de Setiembre de 1868, anuncian la subasta de unas casas principales propias del mismo en la calle Carrera de esta villa, marcadas con el núm. 16 moderno, con postigo á la Membrilla, obrada recientemente con varios cuerpos, cómodas y espaciosas habitaciones, sobre una superficie de 80 varas de longitud, equivalentes á 66 metros 872 milímetros y de 22 de latitud ó 18 metros 390 milímetros lineales: linda á derecha entrando con otra de los herederos de D. Federico Fernandez Abango, á izquierda con la de Doña Rita Redoyo, viuda, y por la espalda con el paseo de Oriente; esta libre de grávamen y valorada en la cantidad de 20,423 escudos 600 milésimas. El remate tendrá lugar el 28 de los corrientes de 11 á 12 de su mañana en las casas habitacion de D. Romualdo del Pozo é Hidalgo, llano de Coronadas núm. 2, admitiéndose las proposiciones que se hagan, las que se resolverán en el acto y en el entretanto las que se presenten por escrito en la Escribania de D. Rafael Maria Valverde y Carrillo, tambien Coronadas núm. 12.

Aguilar 8 de Noviembre de 1869.—Rafael Valverde.

Arrendamiento.

Se hace desde Carnaval de 1870 de la hacienda de olivar

nombrada Campo Alegre ó Cañaveral, con su caserío y molino aceitero, con dos prensas y todas sus oficinas correspondientes al mismo, la cual se halla situada en el término de Lopera, sobre tres cuartos de legua de Villa del Rio, á la margen derecha del rio Guadalquivir; y se compone de 205 fanegas 4 celemines y dos tercios de otro de tierra de total cabida. De ellas 10 son de viña y con 506 estacas de olivo; 185 plantadas de olivar con 13.365 pies, 49 higueras, 6 perales y varios almendros; 3 de encinar con 68 encinas y 45 chaparros, y las 7 fanegas restantes y dichos celemines con 38 álamos y 609 plazas vacias, y cuyos sotos y vega producen abundantes pastos.

Tambien se arrienda desde hoy una haza de 40 fanegas de tierra calma llamada de las Diez, cerca de la posesion anterior de Campo Alegre, término de Villa del Rio.

El precio de su renta, tiempo y condiciones, se hallarán de manifiesto en casa del Procurador D. Francisco Pardo de la Casta, calle de Almonas número 45 en Córdoba.

Escribanias.

Se venden dos escribanias de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.º. Madrid.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos y cargámenes.

Arrendamiento.

Se hace del cortijo de Teba desde Enero de 1870: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor en el término de esta ciudad. Tambien se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se dirijirán simultáneamente á las oficinas de la Excmo. Sr. Marquesa viuda del salar, dueña de espresadas fincas, situadas en Madrid calle de Hortaleza núm. 81, y á la Administracion de S. E. en Córdoba, cuesta del Baño núm. 5, donde están de manifiesto las condiciones segun uso y costumbre del pais, dándose ademas cuantos antecedentes deseen los licitadores.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.
San Fernando, 34.